

**MEMORIA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO.**

**ANTEPROYECTO DE LEY DE IMPULSO PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA**

**Expte: 37401/99/20/1/0**

**Normativa de aplicación.-**

- 1.-** Artículo 114 del Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- 2.-** Artículo 43.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 3.-** Artículo 6 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.
- 4.-** Artículos 2 y 3 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de evaluación del impacto de género.
- 5.-** Artículo 4 a) del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía.
- 6.-** Instrucción de 16 de marzo de de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras para evitar el uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

**Justificación normativa.-**

El artículo 114 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que: *“en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas.”*

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía incluyó, en su artículo 6, la necesidad de que todos los anteproyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno incorporen, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género. A tal fin, en el proceso de tramitación de esas disposiciones, deberá emitirse un informe de evaluación de impacto de género.

En desarrollo de dicho precepto legal se aprobó el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de evaluación de impacto de género, que venía a completar en parte las previsiones del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía.

**Informe.-**

El principal objetivo del presente texto normativo es unificar en un cuerpo legislativo único, la regulación sobre la planificación territorial y urbanística de Andalucía, imponiendo un modelo totalmente diferente, y mucho más flexible, frente al rigor formalista y determinista de nuestra actual legislación, cuyo objetivo último sea la mejora de la calidad de vida de los andaluces, a través de un urbanismo social, ambiental y económicamente sostenible, configurando una norma simple que permita la agilización del proceso de tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento y de la implantación de actividades económicas, con el firme propósito de recortar de manera sustancial los plazos de tramitación.



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BY574QP23B5WHZYMNXSRY9AU6BJ32	<b>Fecha</b>	17/05/2020	
<b>Firmado Por</b>	ANDRES GUTIERREZ ISTRIA			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/2	



Dados los términos y el alcance del anteproyecto, así como las medidas que contiene, referidas a aspectos meramente territoriales y urbanísticos, se considera que dichas disposiciones carecen de alcance o repercusión a efectos de igualdad de trato y no discriminación por razón de género. No obstante, el artículo 2.2 e) del anteproyecto establece, entre los fines de la ordenación urbanística: *“Integrar el principio de igualdad de oportunidades, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, en la planificación de la actividad urbanística y promoviendo la igualdad de género en las actuaciones urbanísticas y garantizando la accesibilidad universal.”*

En general, podemos concluir que en lo que respecta a la materia objeto de regulación del presente anteproyecto, ésta no afecta negativamente a la igualdad por razón de género, habiéndose tenido en cuenta en la elaboración del mismo el contenido de la Instrucción de 16 de marzo de de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras para evitar el uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

Fdo: Andrés Gutiérrez Istria.



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BY574QZP23B5WHZYMNXSRY9AU6BJ32	<b>Fecha</b>	17/05/2020	
<b>Firmado Por</b>	ANDRES GUTIERREZ ISTRIA			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/2	

